

(Actualización 14 de mayo de 2020)

Barcelona, 12 de mayo de 2020

COMUNICADO SOBRE EL PROCEDIMIENTO A OBSERVAR DURANTE LA DESESCALADA DE LA CRISIS DEL COVID-19 PARA LA DISCIPLINA DE TENIS PLAYA

Ante la situación creada por la pandemia del Covid-19, la Real Federación Española de Tenis, pretende dar respuesta a numerosos interrogantes que han surgido acerca de la legalidad de la práctica deportiva en zonas de playa que se encuentran en situación de Fase 1. Por ello, a través del presente comunicado, queremos establecer las siguientes normas:

- En todas las poblaciones con litoral, y por tanto, con acceso a la playa entendida como espacio natural, está permitido hacer deporte de forma individualizada en los horarios establecidos por el Gobierno (6-10 y 20-23 h.). Se exceptuarán los deportistas con categoría DAN, que no tendrán ninguna restricción.
- En lo relativo al horario de los menores de 14 años, la Ley autoriza la práctica deportiva entre 12 y 19 h.
- Sólo se autorizará, de momento, el juego individual, o clases particulares con un alumno y un técnico. Cada practicante podrá ser acompañado por su entrenador con el objeto de que dirija y controle la sesión de entrenamiento del deportista. El técnico del deportista calificado como DAN (deportista de Alto Nivel) deberá ser acreditado mediante permiso expedido por la RFET. Para el resto de técnicos, será suficiente la presentación de la licencia federativa en vigor. En ambos casos, los deportistas y técnicos deberán cumplir con los horarios establecidos por la Orden SND/399/2020 de 9 de mayo que establece el plan para la transición a la nueva normalidad en la Fase 1, concretamente en su art. 41.
- Considerando que cada Ayuntamiento o Autoridad local ostenta las competencias sobre uso público de sus playas como espacio natural, este organismo en el caso que se encuentre en Fase 1 de desescalada del Covid-19, puede autorizar el uso de la playa para la práctica del Tenis Playa, observando, en todo momento, las normas sanitarias y de separación entre practicantes establecidas por la Ley.
- La RFET, en vistas de la confusión originada por la covid-19, recomienda que las Asociaciones o Clubes deportivos que deseen utilizar la zona de la playa para su entrenamiento deportivo, hagan las consultas pertinentes a las Autoridades Locales que serán las competentes para decidir si el espacio público de la playa se puede destinar a la práctica de la modalidad de Tenis Playa.

Passeig Olímpic 17 -19 (Estadi Olímpic)
08038 Barcelona · España
T. +34 932 005 355
F. +34 932 021 279
rfet@rfet.es
www.rfet.es



- En cualquier caso, se deberán respetar las distancias sociales, así como las normas de higiene y seguridad. Se establecerán protocolos internos para la manipulación, montaje y desmontaje de las pistas de Tenis Playa, donde se marcará el proceso de limpieza de palos, líneas, piquetas, etc.
- Los deportistas no se saludarán y cambiarán de lado por zonas opuestas.
- El presente comunicado se irá actualizando a medida que las Autoridades competentes vayan estableciendo la apertura de nuevas fases en la desescalada.

Esperamos haber aportado un poco de claridad legislativa en este tema.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS